



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA N°. MDC-DADI-SAMC-004-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA

OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

CANDELARIA, JULIO DE 2026



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA N° MDC-DADI-SAMC-004-2026

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co [Enlace SECOP II]	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones		
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas		
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección		
Publicación del pliego de condiciones definitivo		
Termino máximo para manifestación de interés en participar en el presente proceso de contratación		
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones		
Plazo máximo para la expedición de Adendas		
Fecha de cierre – Presentación de ofertas		
Apertura de ofertas		
Informe de presentación de Ofertas		
Publicación del informe preliminar de evaluación		
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		
Publicación del informe final de evaluación		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto		
Firma del Contrato		
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual		
Aprobación de garantías		

Cualquier modificación a las fechas, horarios y plazos establecidos en el presente cronograma, se efectuará mediante adenda o acto administrativo motivado, los cuales serán parte integral del



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

proceso de selección, y se comunicarán a los oferentes a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Es el oferente que resulte favorecido con la adjudicación.
Anexos	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Apéndices	Son los documentos técnicos que forman parte del pliego de condiciones.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Consortio	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se considerarán días no hábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) las Ofertas presentadas; (g) el informe de evaluación, junto con las observaciones al mismo y respuestas; (h) el Contrato, (i) el registro presupuestal, (j) la resolución de apertura de la licitación, (k) el acta de la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos y distribución definitiva ; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE CANDELARIA , por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Plazo del Contrato (Plazo de ejecución)	Es el lapso durante el cual se puede dar cumplimiento al objeto contractual, es decir, el plazo comprendido entre la fecha de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato (aprobación de las garantías del Contrato y el registro presupuestal) y el plazo o fecha máxima estipulada en el Contrato para tales efectos. Este plazo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante documentos modificatorios.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Oferente o Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Oferente Plural o Proponente Plural	Es el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras jurídicas de Consorcio o Unión Temporal, quienes presentan, de forma conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación que se convoca a través del presente Pliego. Cuando en este Pliego se haga referencia a Oferente de forma general, sin hacer referencia específica a Oferente Plural se entenderá en todos los casos que también incluye al Oferente Plural.
Propuesta u Oferta	Se entiende por tal la presentación de una Oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
Propuesta Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente singular o Plural que cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
Propuesta No Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente o Oferente Plural que NO cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Vigencia del Contrato	El plazo de ejecución a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Unión Temporal	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información contenida en el Pliego de Condiciones es un complemento del pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, que el Municipio de Candelaria suministra a los proponentes interesados en participar en la presente Selección Abreviada de Menor cuantía. En la propuesta sólo se atenderán las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso contrario, se tendrán por no escritas.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, recomienda a todos los interesados tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570

www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co

Teléfono: (57 2) 264 6827



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- prohibiciones para participar en procesos de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
 5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
 6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
 7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
 8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
 9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
 10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
 11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
 12. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
 13. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 14. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
 15. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - Sea otorgada a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA.
 - Como tomador ingrese su razón social completa, si es proponente plural a nombre de cada uno de los integrantes de este.
 - El valor fijado corresponda al solicitado.
 16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
 17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
 18. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
 19. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
 20. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Notas: Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROCESO	PLAZO DE CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO	LUGAR DE EJECUCIÓN
SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA	SERÁ A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÓN REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026.	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000)	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de prestación de servicios del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el tercer nivel, el cual deberá cumplir como el siguiente código como se indica en la siguiente tabla:

Segmento (código y nombre)	Familia (código y nombre)	Clase (código)	Descripción en español (clase)
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102700	Uniformes.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000 – Calzado	53111600	Zapatos.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101600	Camisas y blusas.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53103000	Camisetas (tipo T-shirt/polo).



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101800	Abrigos y chaquetas (incluye chaquetas/impermeables a nivel de clase).
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102500	Accesorios de vestir (p. ej., gorras, cinturones, guantes, etc.).

1.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El oferente u oferentes que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir con todas las estipulaciones previstas en el presente pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, por lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Garantizar la correcta ejecución del servicio y sus condiciones, por lo anterior el contratista se compromete a efectuar los correctivos y/o cambios que se requieran en caso de que se presenten inconvenientes en los mismos, sin ningún costo adicional.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte de este, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Candelaria comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5 ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 1. Otorgada a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA Ubicado en la Calle 9 No. 7-69.
 2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 6. En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
 7. Que esté suscrita por el Tomador – Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio Candelaria, para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Municipio de Candelaria Valle del Cauca podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en la página web de la Agencia Nacional de Contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente, y en consecuencia se dará aplicación a la guía de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los mensajes enviados, sean recibidos por el Municipio de Candelaria dentro de los plazos y horas límite establecidos en el cronograma del proceso de selección para el recibo de aquellos.

1.7 PUBLICIDAD

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

LA ENTIDAD responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

1.8 IDIOMA



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, el Municipio de Candelaria realizó consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano: "Colombia Compra Eficiente", evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios que satisfagan la necesidad del presente objeto contractual; por tanto, la modalidad de selección se fundamenta en la cuantía del mismo, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

1.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado armónicamente como un solo cuerpo dispositivo que tiene como fin máximo el cumplimiento de los fines Estatales previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia; por tanto, sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por ello, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a. El orden de los títulos y literales de este Pliego no implica que exista prelación o prevalencia entre los mismos.
- b. Los títulos y/o notas al margen utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos dados en meses establecidos en el presente Pliego se computarán en Meses Calendario, salvo indicación expresa en contrario.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- e. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhabil para el Municipio de Candelaria, o cuando el Municipio de Candelaria no ofrezca durante ese día por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
- f. Las palabras que se relacionan en el ítem “DEFINICIONES”, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda.
- g. A las palabras que no estén definidas en el ítem “DEFINICIONES”, se les dará el sentido natural y según su uso común o el lenguaje técnico respectivo según corresponda.
- h. En cualquier diferencia que se encuentre entre el pliego de condiciones y alguno de sus Anexos o Apéndices, primará lo contenido en el pliego de condiciones electrónico.
- i. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Municipio de Candelaria, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Forman parte de este Proyecto de Pliego de Condiciones: Los estudios previos adelantados por la Entidad, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados y el Análisis del sector.

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta el 30 de octubre del 2026.

1.14 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial de la presente proceso incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE IVA incluido (\$350.000.000)**, el cual es un monto agotable respaldado por los siguientes rubros.

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	VALOR
1. LOTE 1 – DADI CDP N.º: 1681 DE 27/02/2026 RUBRO: 2.1.2.02.01.002.2823609.07.03..001 – 1751 DOTACION PERSONAL VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000).	1- LOTE 1 – DADI – 1751	1- LOTE 1 – DADI : DOTACIÓN PERSONAL	1. LOTE 1 – DADI VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000).
2. LOTE 2 – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CDP N.º: 1853 DE 27/04/2026 RUBRO: 2.3.2.02.01.002.2409004.2024761300 034.240034-2.2823609.06.06.001– 1455 VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000). PROYECTO: 2024761300034 (TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2026). CÓDIGO DE ACTIVIDAD: 240034-2.	2. LOTE 2 – SECRETA RIA DE TRANSIT O Y TRANSP ORTE: - 1455	2. LOTE 2 – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: (TRANSFORMACI ÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	2. LOTE 2 – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000).
TOTAL			\$ 350.000.000

NOTA: El Municipio de Candelaria para el pago del presente proceso será por monto agotable: quiere decir que se definen, según las entregas de las actividades realizadas por cada ítem, hasta agotar el monto del presupuesto oficial.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual, elementos, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y que generen su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Determinación del valor.

El valor del presupuesto oficial se soporta en el estudio de mercado y los antecedentes de contratación de la Entidad, considerando los impuestos a que haya lugar.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, selección, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Municipio de Candelaria aplicará al presente proceso de selección los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones, resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se aplicará la legislación tributaria, los actos administrativos del Municipio y los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso.

2.2 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección Si se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su cuantía y por no ser aplicable la excepción No 14 "*Las convocatorias limitadas a MiPymes*". De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

De acuerdo a la cuantía del presente proceso es aplicable el acuerdo comercial del **TRIÁNGULO DEL NORTE** y la **DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN** relacionado en el anterior cuadro de cobertura de Acuerdos Comerciales, los demás relacionados no aplican toda vez que el presente proceso no se encuentra dentro de los umbrales establecidos.

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

2.3 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

Decreto 1860 de 2021 - Artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Dado que la cuantía del proceso no supera el valor de \$533.287.768 (\$125.000 dólares) - según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC, cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes colombianas. Diligenciar el **Anexo ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYMES**.

Las personas Jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Mipyme, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ ESTAR LIMITADO EVENTUALMENTE MIPYMES.

2.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales y demás figuras autorizadas por la ley, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar.

El proponente no podrá hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Igualmente, las personas jurídicas en el caso el representante legal requiera autorización para participar en esta contratación y celebrar el respectivo contrato, deberá aportar documento expedido por el órgano social con el lleno de los requisitos legales, en caso que, por la cuantía o naturaleza del contrato, no esté expresamente facultado para representar a la sociedad por los estatutos de la misma.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establecido el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia particularmente con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURÍDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE (ANEXO 3 y/o 4)



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal, deberán presentar el documento consorcial o de unión temporal según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio o unión temporal será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal sin autorización del Municipio de Candelaria.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio ó la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio o Unión Temporal, éste se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación de la presente selección abreviada.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Candelaria rechazará las ofertas.

2.6 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente contratación, se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, en la fecha estipulada en el cronograma de actividades del presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, podrá realizar las observaciones u objeciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales se deberán tramitar a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

El Municipio de Candelaria dará respuesta a las observaciones dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Electrónico a través del enlace de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Municipio de Candelaria sólo será responsable por las respuestas a consultas u observaciones presentadas dentro del término establecido y radicadas a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, cuando las mismas se emitan por el Departamento Administrativo Jurídico, y sólo aceptará cambios o modificaciones al Pliego de Condiciones cuando las mismas se hayan realizado mediante adenda o acto administrativo motivado, emitidos por la señora Alcaldesa Municipal, publicado a través de la convocatoria en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

Por lo tanto, el Municipio de Candelaria no asume responsabilidad por información y consultas que cualquier persona o funcionario distinto a los anteriores imparta; se reitera que las interpretaciones y conclusiones que realicen los oferentes son de su órbita personal y de su exclusiva responsabilidad, sin efecto vinculante para la Administración.

2.6.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

En la fecha establecida en el cronograma de actividades se dará apertura de la Convocatoria mediante Acto Administrativo que se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el Municipio de Candelaria con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6.2. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

2.7 ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria sólo expedirá Adendas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El Municipio de Candelaria mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

2.8 PRÓRROGA DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Candelaria, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

2.9 CONFORMACIÓN LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o cualquier figura jurídica aceptada por la legislación colombiana, en participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, manifestarán su interés de participar en él, a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades. En dicho documento se deberá indicar su deseo expreso de participar en la presente convocatoria, a qué título presentará la oferta nombre, domicilio, números de contacto (teléfonos fijo y móvil), dirección de correo electrónico en el que se entienden reciben comunicación. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés. Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de esta.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Municipio de Candelaria no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de las propuestas, El Municipio de Candelaria verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. De no encontrarse registrado, la propuesta no será evaluada.

Para el presente proceso, el Municipio de Candelaria podrá realizar sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso.

2.10 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Pliego de Condiciones se presentarán a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, únicamente en los plazos y horarios establecidos en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones. Las observaciones que se presenten por fuera del término serán extemporáneas. El Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Candelaria, se pronunciará respecto de las observaciones radicadas oportunamente dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

2.11 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes presentarán sus propuestas con todos los documentos enunciados en este pliego de condiciones, dentro del plazo y hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones para el cierre del presente proceso, a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Candelaria, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los oferentes inscritos, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, por un término no superior al inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda o acto administrativo motivado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, mediante los puntos 5 Recomendaciones y 6 Hitos del proceso de contratación en el Secop II. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio de Candelaria es contratacion@candelaria-valle.gov.co al cual es viable acudir, para manifestar la indisponibilidad, aportando el debido certificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE.

2.12 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que fueron enviadas a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II, o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

2.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.15 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad hará pública las propuestas presentadas, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, al momento de la publicación del informe inicial de evaluación.

2.16 CORRESPONDENCIA (MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA)

El mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados en este proceso y la Administración Municipal del Municipio de Candelaria, será a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, con referencia a este proceso. Los mensajes que se transmitan por cualquiera de los medios enunciados tienen el carácter de oficial, en aplicación de la Ley 527 de 1999.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes durante el presente proceso podrá ser enviada a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

La Administración Municipal no se hace responsable por ninguna comunicación o documentación que no se radique o reciba en la forma indicada en este numeral, ni responderá por correspondencia enviada por correo o cualquier otro medio distinto del anteriormente indicado.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

2.17 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

- a) Estudios y documentos previos
- b) Pliego de Condiciones, anexos y sus adendas
- c) Propuestas presentadas.
- d) Documento de respuestas a las aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones
- e) Documento de respuesta a las observaciones de la evaluación de propuestas.
- f) Documentos electrónicos que se produzcan durante el presente proceso de selección.
- g) Actos administrativos emitidos durante la convocatoria
- h) Avisos y publicaciones.

CAPÍTULO III DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en formato PDF, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

LA ENTIDAD VERIFICARÁ LA FIRMA DE LA PROPUESTA Y SUS ANEXOS APORTADOS POR LOS OFERENTES, DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999, CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 836, Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -ANCP CCE EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS.

TENER EN CUENTA LA GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

3.1.2. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Si se establece que la persona jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

3.1.3 OFERTAS PARCIALES

El Municipio de Candelaria no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este proceso de selección.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

3.1.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, el proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales. La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo **ANEXO N° 1**.
2. Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica o cualquier otra figura jurídica asociativa que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de los miembros que conformen la figura asociativa, ya sea persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Las personas Naturales o Jurídicas deberán presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara y Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Unión Temporal, Consorcio, o demás figuras de asociación legalmente permitidas, deberán presentarlo las personas naturales o jurídicas que lo conforman. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Si el Representante Legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar documento idóneo que acredite estas facultades, el cual debe ser suscrito antes de la presentación de la oferta.
5. El proponente deberá aportar Registro Único de Proponentes.
6. Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el caso debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente (si aplica):
 - a) Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes
 - b) Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
 - c) Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
 - d) Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestando que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
 - e) Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.
 - f) Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad
 - g) Indicar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
7. Certificación con fecha de expedición no mayor de tres meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria, suscrita por el revisor fiscal el cual deberá aportar (cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores) cuando este sea requerido de acuerdo a la Ley, o por representante legal en donde conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

lugar. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y adjuntar las planillas. Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente afiliado y al día en los aportes.

Para las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que rigen en el país correspondiente. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta. Diligenciar el **ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio ó Unión Temporal, indicándolo para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
9. Registro Único Tributario (RUT). Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT con fecha de impresión 2026.
10. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería del Representante Legal.
11. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.contraloria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.procuraduria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
13. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía – Representante Legal (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
14. Certificado de Antecedentes judiciales –Representante Legal (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
15. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años por parte del Representante Legal. Ley 1918 de 2018. <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por parte del Representante Legal <https://www.redam.gov.co/>
17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato> Declaración juramentada de bienes y rentas (personas naturales).
18. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Presupuesto Oficial, y con una vigencia de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. Ello sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. En caso de que algún proponente no haya acreditado o presentado requisitos o documentos referentes a la futura contratación o a él mismo y que no fueren necesarios para la comparación de ofertas, estos serán solicitados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, para que el proponente los presente dentro del plazo que le determine. La no presentación de tales documentos en la oportunidad citada dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2: LA ENTIDAD VERIFICARÁ LA FIRMA DE LA PROPUESTA Y SUS ANEXOS APORTADOS POR LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999, CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 836, Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -ANCP CCE EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS.

3.1.5 VALOR DE LA PROPUESTA

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE IVA incluido (\$350.000.000).

Estructura del proceso: adjudicable por lotes.

- Lote 1 – DADI y demás dependencias (dotación general):
\$170.000.000 M/CTE IVA incluido (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).
- Lote 2 – Secretaría de Tránsito y Transporte (uniforme agente):
\$180.000.000 M/CTE IVA incluido (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).

Valor total del proceso (2 lotes): \$350.000.000 M/CTE IVA incluido (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE). el valor final del contrato será aquel que se derive de la propuesta económica presentada por el oferente al que se adjudique el proceso de selección.

En todo caso, el valor de la oferta adjudicataria no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, el cual se ha fijado en la suma: **TRESCIENTOS**



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.) conforme al estudio de mercado realizado. Por lo tanto, si bien el presupuesto oficial define el límite máximo de la contratación, el valor exacto del contrato quedará determinado por la oferta económica más favorable que cumpla con los requisitos del proceso de selección.

3.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez igual a la del término estipulado para la Garantía de seriedad de la propuesta.

En el evento que el Municipio de Candelaria solicite al proponente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta, este deberá hacerlo dentro del plazo y por el término que la Administración considere necesario, se entiende que la validez de la propuesta deberá ampliarse en igual proporción.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, El Municipio de Candelaria solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta. Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate y, por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por una única vez por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayado fuera de texto).

3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Entidad fijará el porcentaje, que de acuerdo con el estudio del sector determine que presuntamente se constituyen ofertas con precios artificialmente bajos, y por lo tanto, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de lo contrario, el comité evaluador podrá recomendar el rechazo de las propuestas.

3.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a estos pliegos de condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando al Proponente en forma individual o conjunta se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.
- b. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007.
- c. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- d. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- e. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
- f. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta por cada lote para el Proceso de Contratación.
- g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Candelaria, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- h. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- i. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- j. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el Objeto del Contrato.
- k. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. En tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.
- l. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial o cuando no se presente propuesta económica.
- m. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- n. Presentar la oferta extemporáneamente
- o. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- p. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por el MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, o cuando la misma se encuentre incompleta.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- q. Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente.
- r. Cuando la oferta de un proponente plural se presente bajo el usuario de uno de sus integrantes y no con el usuario registrado en secop II del proponente plural.
- s. En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

CAPÍTULO IV FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio de Candelaria corra a los proponentes por el plazo señalado en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones, el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

4.2 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas se realizarán en el término estipulado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

4.3 SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Aspectos jurídicos, Aspectos financieros (Cf), Experiencia (E), Capacidad Organizaciones y Condiciones Técnicas.

Las propuestas presentadas serán revisadas de la siguiente manera con el fin de establecer cuales cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitadas y proceder a su evaluación:

4.3.1 ASPECTOS JURÍDICOS A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el ítem 3.1.4 "DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA", del presente documento.

Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

4.3.2. ASPECTOS FINANCIEROS A REVISAR

Para la evaluación del requisito de Capacidad Financiera (Índice de Liquidez, Indicador de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo), se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Con base en el análisis financiero realizado dentro del estudio del sector, se establecieron los indicadores financieros del proceso contractual a partir de la determinación de límites inferiores y superiores, tomando como referencia el promedio obtenido de una muestra de 43 empresas registradas y relacionadas con actividades similares al objeto contractual. En este sentido, el Municipio de Candelaria definió los requisitos de capacidad financiera con fundamento técnico y estadístico, orientados a garantizar la viabilidad económica y la adecuada ejecución del contrato. Así, los indicadores financieros no fueron fijados de manera arbitraria, sino con base en el comportamiento real del sector económico analizado, permitiendo establecer condiciones objetivas, proporcionales y acordes con criterios de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad exigibles a los posibles oferentes, garantizando pluralidad, transparencia y coherencia en el proceso de selección.

2.1 Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1,76

1.2 Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.67	Menor o Igual a 0,65

1.3 Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.02	Mayor o igual a 1,17

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero o indeterminado, entonces no sería posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional (Rentabilidad de Patrimonio, Rentabilidad del Activo) se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15	Mayor o Igual a 0,18

Se entiende como:
Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) * 100%

2. Rentabilidad sobre Activos:

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,05

Se entiende como:
Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

4.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Proponente deberá presentar una Propuesta Técnica integral, en el anexo suscrito por el representante legal o apoderado y con compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

1 EXPERIENCIA

Para acreditar este criterio, el proponente deberá demostrar haber ejecutado y finalizado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos relacionados con el objeto del presente proceso, las certificaciones correspondientes deberán estar registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML):

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53111600	ZAPATOS
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

Diligenciamiento del formulario No. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

La experiencia será acreditada mediante tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de recibo a satisfacción y/o contratos expedidos por la entidad contratante, que demuestren la ejecución satisfactoria de las actividades indicadas. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Actividades realizadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1º, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento de este requisito a través de la información consignada en el anexo "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", los respectivos soportes y el certificado de RUP presentado. Si el proponente no está obligado a inscribirse en el RUP, podrá anexar la información de experiencia directamente en su oferta.

Si algún soporte no se incluye en el anexo mencionado, podrá ser considerado siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

El proponente deberá certificar, bajo gravedad de juramento, la veracidad de toda la información presentada, tanto en el anexo como en los documentos soporte. Este formato debe estar firmado por el proponente (si es persona natural), por el representante legal (si es persona jurídica), o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda.

Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las tres primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten planes, programas, proyectos y/o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
- c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

2 DOMICILIO

Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, la Entidad requiere que el oferente cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en la en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera). En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera).

Nota: Para este requerimiento, el oferente debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570
www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co
 Teléfono: (57 2) 264 6827



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.
2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las dos primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53111600	ZAPATOS
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo al menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Diligenciamiento del Anexo No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán obtener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18.del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del *artículo 2.2.1.2.4.2.15*. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53111600	ZAPATOS
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo con tres (3) certificaciones o contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección

4.4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA POR LOTES

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada, por lotes, razón por la cual la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia se realizará de manera independiente para cada lote.

Los oferentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los lotes establecidos por la Entidad. En todo caso, deberán acreditar para cada lote el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas en el presente proceso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los oferentes participarán en la selección correspondiente al lote o lotes para los cuales hayan sido habilitados.

Para cada lote, la adjudicación se realizará a favor del proponente habilitado que presente el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

La adjudicación podrá realizarse total o parcialmente por lotes, de acuerdo con los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

4.5 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Máximo 25.5
CRITERIO TECNICO	Máximo 60
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	0,25 puntos
DESCUENTO POR SANCIONES	2
TOTAL	100 Puntos

OFERTA ECONÓMICA (Máximo 25,5 Puntos).

La valoración del criterio "Oferta Económica" se le asignara el mayor puntaje a la propuesta con el menor precio y las demás de manera proporcional, correspondientes a los bienes y servicios señalados en la ficha técnica, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables.

Es preciso señalar que la evaluación se realizará sobre la base de seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos de condiciones.

A partir del valor total presupuestado, el Municipio de Candelaria asignara un **máximo 25,5 puntos**.

$$Pi = 25.5 \times \left(\frac{Vmin}{Vi}\right)$$

Donde:

- *Pi:* Puntaje asignado a la propuesta económica del oferente evaluado.
- *25.5:* Puntaje máximo asignado al proponente con la oferta económica más baja.
- *Vmin:* Valor de la propuesta económica más baja entre los oferentes calificados.
- *Vi:* Valor de la propuesta económica del oferente i objeto de evaluación.

CRITERIO TÉCNICO: 60 PUNTOS

Este criterio se evaluará en dos fases principales, cada una con un peso específico para el puntaje total.

Fase 1: Capacidad Técnica (40 puntos)

En esta fase, se evaluará la calidad de los materiales propuestos.

- **Especificaciones de las telas:** Se asignarán **30 puntos** al proponente que presente las **fichas de especificaciones técnicas** de las telas. Estas fichas deben demostrar que los materiales cumplen con todas las especificaciones y requisitos detallados en el pliego de condiciones. La revisión se centrará en la conformidad de las propiedades de las telas (composición, resistencia, gramaje, etc.) con las exigencias del contrato.
- **Domicilio:** Se asignarán **10 puntos** al proponente que cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en la en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera y Yumbo). En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera) teniendo en cuenta que esto es con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Fase 2: Factores de Calidad (20 puntos)

Esta fase evalúa el valor agregado que el proponente ofrece más allá de los requisitos básicos, enfocándose en la experiencia profesional y las garantías.

Recurso Humano Profesional (10 puntos)

Para obtener 10 puntos, el proponente debe incluir en su propuesta un profesional dedicado a la **toma de tallas y la gestión de reclamos**. Este profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Experiencia:** Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional certificada, contados desde la obtención del título.
- **Título:** El título profesional debe haber sido otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Para acreditar estos requisitos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Copia del Título profesional.
- Certificado(s) de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Libreta militar y/o certificado de situación militar (si aplica).
- Carta de intención que confirme el compromiso del profesional para participar en la ejecución del contrato.

Nota 1. El ofrecimiento que realice el oferente para la asignación de puntaje deberá ser incorporado en la ficha técnica del futuro contrato.

Nota 2. El ofrecimiento que realice el oferente será incluido dentro de las obligaciones del futuro contrato.

Nota 3. El Proponente que no ofrezca personal en los términos indicados en este criterio, obtendrá **cero (0) puntos**.

Garantía de Calidad Adicional (10 puntos)

Se otorgarán **10 puntos** al proponente que ofrezca una **garantía de calidad adicional** a la exigida. Esta garantía debe superar los términos o el periodo mínimo establecidos en el pliego de condiciones, proporcionando un beneficio extra a la entidad contratante. Por ejemplo, ofrecer una garantía de 18 o 24 meses cuando la exigencia mínima es de 12 meses.

Al igual que el ítem anterior, la oferta de esta garantía adicional será vinculante y se incluirá como una obligación contractual.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
- ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevan

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Σ Participación (%) n i: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos.

Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
 $\sum P_i$ i=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los DIEZ (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asociación con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- A. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
- B. Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- C. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará dos (2) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570
www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co
Teléfono: (57 2) 264 6827



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25 puntos**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

DESCUENTO POR SANCIONES.

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre los oferentes, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. Y lo señalado en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **En caso de aplicar alguno de los criterios diferencias, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicaran en el pliego electrónico.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subraye fuera del texto)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los oferentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El Municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NUMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FORMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO. ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

4.7. CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.8. DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación se llevará a cabo en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones y será notificado personalmente al proponente ubicado en primer lugar.

4.9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma transaccional Secop II. El contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

4.10. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes una vez sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma transaccional Secop II. Para su ejecución se requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA de la existencia del registro presupuestal correspondiente expedida por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO DE CANDELARIA, de la garantía única constituida por el proponente y de la aprobación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA. Así mismo, el proponente publicará el contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

4.11. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.11.1. INICIACIÓN

La orden de iniciación será impartida por el Supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe dar inicio a la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y reflejar la acción en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

4.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá planear, convocar y ejecutar jornadas de toma de tallas para todos los funcionarios incluidos, por dependencia, dejando acta diaria con listados nominales, tallas y observaciones. Deberá consolidar curvas por lote y dependencia, y remitirlas a la supervisión para aprobación.
2. El contratista deberá producir y presentar muestras por cada ítem requerido (camisa, pantalón, chaqueta, chaleco, botas, gorras, etc.), con fichas técnicas (tejido, gramaje, composición, resistencia a tracción/abrasión si aplica, tipo de costura, insumos, avíos, reflectivos) y arte de logos/bordados. No podrá iniciar confección masiva sin aprobación escrita de la supervisión.
3. El contratista deberá confeccionar las prendas idénticas a las muestras aprobadas, bordar/estampar los logotipos institucionales autorizados y cumplir tolerancias de medidas,



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

gramajes, densidad de puntaje, ancho de dobladillos, resistencia de costuras, calidad de cierres y broches. En el Lote 2 (Tránsito), deberá cumplir lo establecido por el Decreto 2885 de 2013 en lo referente a diseño y elementos del uniforme de los agentes.

4. el contratista deberá acreditar cumplimiento de la normatividad técnica vigente y de manuales aplicables del sector tránsito (v.gr., lineamientos del Min Transporte asociados al Decreto 2885/2013). Elementos de alta visibilidad y EPP. Cuando apliquen franjas retrorreflectivas o EPP (chalecos de alta visibilidad, cascos para agentes motociclistas u operaciones en vía).
5. El contratista deberá empacar y rotular por funcionario (nombre, dependencia, contenido y talla), asegurar trazabilidad por lote y entregar inventarios nominales, con fecha y acta de recibido en almacén/área que designe el Municipio. Embalaje, rotulado y trazabilidad.
6. El proveedor deberá gestionar las reposiciones y ajustes sin costo los ajustes de talla y reponer bienes no conformes por defectos de fabricación o diferencias frente a la muestra aprobada, dentro de plazos máximos de 3 a 5 días hábiles posteriores al reclamo.
7. El proveedor deberá implementar un plan que incluya control de recepción de materias primas, inspección en proceso y verificación final (muestreo AQL o equivalente), registros de no conformidades y acciones correctivas.
8. El proveedor deberá programar tallaje y confección a los 8 días del inicio del presente proceso en la plataforma SECOP II, integrando cronograma detallado, riesgo-mitigación y rutas de transporte a Candelaria.
9. El proveedor deberá constituir pólizas de cumplimiento y calidad (porcentaje y vigencia según pliego), y mantenerlas durante la ejecución y la vigencia adicional post-entrega.
10. El proveedor deberá cumplir la Ley 70 de 1988 (dotación de calzado y vestido), el Decreto 1978 de 1989 (reglamentación), y el Decreto 2885 de 2013 (uniforme de agentes de tránsito); así como acreditar aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la ejecución.
11. El proveedor deberá proteger los datos personales recabados en tallaje y listados, usándolos únicamente para la ejecución contractual y conforme a la normatividad de habeas data.

4.11.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. El proveedor deberá atender instrucciones del supervisor y cumplir el cronograma aprobado.
2. El proveedor deberá responder por la calidad y uniformidad de las prendas; garantizar repuestos/insumos compatibles mientras dure la garantía.
3. El proveedor deberá mantener comunicaciones diligentes con el supervisor; reportar avances e informar riesgos que afecten el plazo.
4. El proveedor deberá permitir inspecciones y facilitar toma de muestras durante la confección y antes de la entrega.
5. El proveedor deberá abstenerse de sustituir materiales, colores o diseños sin autorización previa y escrita.
6. El proveedor deberá entregar manuales de cuidado y lavado por tipo de prenda cuando aplique.

4.11.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (ENTIDAD CONTRATANTE)

1. La entidad contratante deberá designar un (1) supervisor del contrato y, para mejor control, un apoyo técnico por cada lote (DADI y Tránsito) que revisará fichas, muestras y recibos.
2. La entidad contratante deberá aportar oportunamente listados nominales de servidores por dependencia y facilitar espacios para tallaje.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

3. La entidad contratante deberá revisar y aprobar las muestras físicas y fichas técnicas; autorizar por escrito el inicio de confección masiva una vez aprobadas.

4. La entidad contratante deberá recibir las dotaciones en el almacén o en los puntos que se indiquen, levantando actas de recibido (técnico y administrativo) y validando conformidad.

5. La entidad contratante deberá tramitar los pagos conforme a las condiciones pactadas contra entrega a satisfacción y soportes exigidos.

6. La entidad contratante deberá publicar y gestionar el proceso en SECOP II (estudio previo, pliegos, respuestas, acto de apertura, evaluación, adjudicación y contrato).

7. La entidad contratante deberá aplicar las cláusulas sancionatorias o de penal pecuniaria en caso de incumplimientos, conforme al pliego y al contrato.

8. La entidad contratante deberá custodiar y consolidar documentación contractual, actas, informes, soportes de calidad, garantías y pólizas.

El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

En atención a la naturaleza de suministro de bienes, no se proyectan intervenciones sobre inmuebles, ni actividades u obras sujetas a permisos sectoriales. En consecuencia, para este proceso:

- Certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o documento similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien a intervenir: No aplica — no hay intervención sobre bienes inmuebles o muebles del Municipio; se trata de adquisición de dotación para entrega a personas.
- ¿Requiere licencia o permiso ambiental?: No aplica — no se ejecutan obras, vertimientos, emisiones, aprovechamientos o actividades sujetas a licenciamiento ambiental; el contratista es responsable del manejo de residuos generados en confección y embalaje conforme a su propio sistema de gestión.
- ¿Cuenta con disponibilidad de servicios públicos?: No aplica — la ejecución es suministro; no se requiere acometida ni uso de servicios públicos en sedes municipales.
- ¿Requiere constitución de servidumbre por ejecutarse sobre predios ajenos?: No aplica — no existe ocupación de predios para instalar infraestructura u obras.
- ¿Cuenta con permisos de vecinos o propietarios colindantes para ocupación o depósito de escombros?: No aplica — no hay obras civiles ni escombros asociados al objeto.
- Certificación de sana posesión: No aplica — no hay ocupación ni intervención sobre inmuebles.

Esta clasificación y “no aplicación” se ajustan al Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos definan, cuando corresponda, las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución.

En el caso del suministro de dotación, tales permisos no son exigibles por la ausencia de obra/intervención

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION DE LA FICHA TECNICA

LOTE 1: DOTACION DADI

DOTACIÓN DAMA



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CANTIDAD	PRENDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO										
54 (2 blusas x 27 administrativas)	BLUSA # 1 y 2 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Blanco	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16												
27 (administrativas)	BLUSA # 3 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Azul	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16												
27 (administrativas)	BLUSA # 4MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Amarillo	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16												
27 (administrativas)	MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Verde Manzana	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN AMBOS LADOS PARTE SUPERIOR.ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16												
30 (6 servicios generales x 5 camibuses)	CAMIBUSO DAMA TELA:35 % Algodón – 65% Poliéster Peso: 215 Gramos/M2 Colores:	CAMIBUSO PARA DAMA TIPO POLO TEJIDO EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.. <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>COLOR</th></tr><tr><td>12</td><td>Blanco</td></tr><tr><td>6</td><td>Azul</td></tr><tr><td>6</td><td>Amarillo Quemado</td></tr><tr><td>6</td><td>Verde manzana</td></tr></table>	CANTIDAD	COLOR	12	Blanco	6	Azul	6	Amarillo Quemado	6	Verde manzana		
CANTIDAD	COLOR													
12	Blanco													
6	Azul													
6	Amarillo Quemado													
6	Verde manzana													
33(mujeres)	SLACK # 1 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Azul Turquí.	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.												



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

33 (mujeres)	SLACK # 2 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Negro	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUENTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUENTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.		
33(mujeres)	SLACK # 3 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Kaky	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUENTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUENTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.		
33 (mujeres)	SLACK # 4 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Gris Rata	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUENTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUENTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.		
33 (mujeres)	JEAN DAMATELA: INDIGO 11 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS IMITACION ASENTADO A 1/16 Y 1/8 CERRADO EN FILETEADORA PARTE INTERNA, PRESILLAS Y CIERRE DE COBRE. LLEVA ADICIONAL DE 1.5 CM DE ANCHO CON TACHES, PRETINA DE 4.5 CM DE ANCHO, PESPUENTADO EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA, CON 5 PASADORES DE 1.5CM DE ANCHO X 5.5CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA, PESPUENTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON COMBINACION DE 1.5 CMS ASENTADO A 1/16 EN UNO DE LOS BOLSILLOS CON DOS TACHES, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE TERMINADOS EN PUNTA Y PRESILLAS EN LA BOCA CON COMBINACION EN EL RIBETE. LLEVA DOS PINZAS A CADA LADO, BOLSILLOS TIPOPARCHE Y GARRA AL LADO DERECHO.		
108 (4 pares x 27 administrativas)	PARES DE ZAPATO PARA DAMA CERRADO	ZAPATO: PARA DAMA CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA		
57 (30 pares para servicios generales + 27 pares para administrativas)	ZAPATILLA DAMA	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL, LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD		

DOTACIÓN CABALLERO

14(Hombres)	CAMISA # 1 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón 54.18% Poliéster. 160Gramos /M2 Color: Blanco	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUENTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUENTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUENTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUENTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA # 2 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Azul	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUENTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUENTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUENTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUENTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA # 3 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Amarillo	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUENTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUENTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUENTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUENTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM,		



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

		EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA #4 MANGA LARGATELA:45. 82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Verde	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMIBUSO # 5 TELA:100% AlgodónColor: Blanco	CAMIBUSO TIPO POLO TEJIDO EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5 CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.		
14(hombres)	PANTALON # 1 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Negro	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOSTERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	PANTALON # 2 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Azul Turqui	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	PANTALON # 3 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Kaky	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	PANTALON # 4 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Gris Rata	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	JEAN CABALLERO TELA: INDIGO 13 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS, PRESILLAS Y CON TRES BOTONES EN LA BRAGUETA. TIENE FIGURADO A 4.5 CM DE ANCHO A DOS AGUJAS CON PRESILLAS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA CON TALEGAS EN DACRON BLANCO Y PESPUNTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON TACHES. EL DERECHO LLEVA RELOJERA, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHO CON FIGURADO DECORADO Y PRESILLAS EN LA BOCA. PRETINA DE 4.3 CM DE ANCHO PESPUNTADA A 1/16, PESPUNTADO PARTE INFERIOR EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50 A DOS AGUJAS, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA 5 PASADORES DE 1.4 CM DE ANCHO X 6 CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS		
56(4 pares x 14 hombres)	ZAPATO CABALLERO	ZAPATO: PARA CABALLERO CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA		



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

14(hombres)	ZAPATILLA CABALLERO	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD		
-------------	------------------------	---	--	--

LOTE 2: DOTACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1. CAMISA MANGA LARGA AGENTE DE TRANSITO MASCULINA		
Color	AZUL CELESTE	126
Tela	Oxford. Tejido Plano composición 46% Algodón 54% Poliéster, un peso de 147 g/m2 + 0 - 1.	
	No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones.	
Diseño y Confección	La confección debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes.	
Cuello	Corbata botón down con entretela y pespuntado a 1/4 y botón down de 15L 4 huecos.	
Manga	Mangas largas y puños con botón, con sangría terminada en punta de 2.5 cm de ancho por 17 cm de largo con ojal vertical y botón 4 huecos de 18 L. En la manga derecha va cocido el Escudo y logo con un diámetro de 8 cm +- 0.5, y en la manga izquierda, va cocido el Escudo de la república de Colombia con un Diámetro de 8 cm +- 0.5. Ambos escudos cocidos a una distancia de 7 cm +- 0.5 de la costura del hombro.	
	El puño de 7 cm de ancho con entretela, pespuntado a 1/4 con ojal horizontal y botón 4 huecos de 18L transparentes.	
Cartera	de 3.7 cm de ancho con pespunte a 1/4 a cada lado fusionada, con botones 4 huecos de 18L. La distancia entre botones debe ser de 9 cm y en l aparte interna lleva 2 botones de repuestos (1 de 18L y 1 de 15l)	
Charretera	Terminadas en punta de 12 cm de largo por 3.5 cm de ancho con entretela, pespuntadas a 1/4 con ojal horizontal y botón 4 huecos de 18L, pegada a partir de la manga con la punta hacia el cuello.	
Delantero	Dos bolsillos terminados en punta diamanten con tapa y botón en ambos costados del pecho con tablón central de 3 cm de ancho, dobladillo embonado de 2.3 cm de ancho; el bolsillo del lado izquierdo con una ranura de 2.5 cm de ancho para colocar el lapicero. La abertura de nadas en los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo. Las tapas terminadas en punta diamante (5 lados) con entretela, pespuntadas a 1/4 ojal vertical y botón de 18L de 4 huecos.	
Espalda	Con almilla embonada y pespuntada a 1/16 y tablón central de 3.8 cm de ancho	
Costuras	Las costuras del cierre de los laterales y la unión de las mangas deben ser realizadas en Cerradora de codo a dos agujas, el contorno de sisas con puntada francesa.	
	Hilo calibre 120 tono a tono con la tela. La confección no debe presentar defectos en las costuras.	
Botones	Incoloros (Transparentes) cuatro huecos Deben ser resistentes al lavado y planchado, estar exentos de rebabas y bien pegados a la camisa.	
Dobladillo	En contorno de 7mm de ancho redoblado en maquina plana.	
2. PANTALÓN CABALLERO		
Color	Azul Turquí.	63
Tela	Tejido Plano composición 67.69% poliéster 32.31% rayon (viscossa) acabado aprestado. Peso 188 grm2	
Bolsillos	Dos bolsillos delanteros diagonales y dos posteriores tipo ribete con doble pestaña sin tapa, el izquierdo lleva ojalete y botón, todos con talegas en dacrón negro y presillados.	
Delantero	Sin prenses, con bolsillos diagonales internos con talegas en dacrón negro, cierre de nylon tono a tono con figurado al lado izquierdo y presilla donde termina el figurado	



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Costuras	hilo calibre 120 tono a tono de 7 mm de ancho en fileteadora con puntada de seguridad	
Posterior	Con dos pinzas en cada lateral y bolsillos, lleva costura de ensanche de 6 cm de ancho en cada lado.	
Pretina	Estructurada de 3.5 cm de ancho, con 7 pasadores y un boto de 24L interno	
Pasadores	7 pasadores en total, 3 en el posterior, 2 en el delantero y 2 en los laterales con presillas de refuerzo.	
Bota	Fileteada	
Laterales	Con vivo de 3 mm de ancho en la misma tela y tono de la camisa.	
3. REATA Y PORTACOMPARENDERA		
Color	Negro	21
Material	Lona Impermeable -Poli-Naylon	
Características	REATA: de 5 cm de ancho, largo ajustable, debe estar con una lámina forrada por la cara externa con reata la cual debe ir adherida totalmente y con costura central, en los extremos sobrepuesta y cosida a la reata. La cara interna del cinturón lleva a lo largo una pieza de cinta velcro a excepción de los extremos que lleva cosida a la cinta velcro un gancho. Los extremos del cinturón son redondeados y no posee lamina con el fin de ajustar la talla. Con hebilla o chapa plástica (hembra Macho), suelle rápido con tres puntos de seguridad (sistema doble de seguro en los bordes de la chapa y uno en la parte central del macho), el sistema de sujeción de la chapa debe permitir el paso normal de la reata. La parte interna de la chapa debe tener una forma ligeramente semicurva.	
	PORTACOMPARENDERA: En lona impermeable en lona impermeable en color negra Poly - Nylon de 22 cms x 17 cms x 7 cms de fondo.	
	Costuras reforzadas, dos bolsillos uno interno para la libreta comparendos y otros documentos y el otro extremo para el porta metro, donde se ajusta la hebilla plástica macha.	
	Dos pasadores en reata parte posterío de 4 cms de ancho para sujetar a la correa	
4. BOTA CAÑA ALTA:		
Color	Negro	42
Capellada	Cuero talco negro calibre 18	
Medidas	• La altura total de la bota es de 17" con suela.	
	• El largo es de 12" aproximadamente. (Varía según la talla).	
	• En su parte más ancha mide 4,2" aproximadamente. (Varía según la talla).	
Frente	• Elaborado en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada y acolchada en forro textil bondeado negro y jumbolon No. 8 que da mayor confort al pie del usuario	
	• Canillera interna en polietileno de alta densidad calibre 80.	
Cañas	• Cocido sencillo frontal y en contorno con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
	• Cañas sigzadas en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada y acolchada en forro textil bondeado negro que da mayor confort al pie del usuario.	
	• Posee en los costados internos cremallera de nylon negro Eka y un fuelle en lona huracán de Lafayette que evita la entrada de líquidos.	
	En la parte superior posterior utiliza caucho zapatero negro de 10 cm que permite un mejor ajuste de las botas en la pantorrilla del usuario.	
	• En los costados externos lleva tela reflectiva de Reflomax de 1.5 cm de ancho.	
	• Igualmente en la tira de refuerzo posterior de cuero talco negro calibre 18 utiliza tela reflectiva de Reflomax de 1.5 cm de ancho.	
	• Cocido sencillo y doble con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Capellada		• Elaborada en cuero talco negro calibre 18. • Forrada y acolchada en forro textil bandeado negro que da mayor confort al pie del usuario. • Puntera en acero o policarbonato forrada con espuma para dar mayor comodidad a los dedos de los pies. • La capellada izquierda posee un protector en caucho pegado y cocido, que evita el desgaste del cuero con la palanca de cambios. • Cocido doble con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
Talón		• Elaborada en cuero talco negro calibre 18. • Forrada internamente en plantitoalla negra. • Utiliza fibra entretelada calibre 1.8 mm, que mayor estabilidad a la bota. • Posee costuras dobles en su contorno con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
Plantilla armado	de	• Elaborada en celfil que da menor peso a la bota y ofrece buena rigidez dimensional. • Plantilla anti hongos. • Espesor de 2 mm.	
Suela		• Suela en poliuretano, este material la hace más liviana. • Antideslizante. • Resistente a hidrocarburos. • Pegada al calor con solventes y adherentes de alta calidad.	
Sobre Plantilla		• Elaborada en plantitoalla negra. • Espesor de 2 mm. • Ofrece al usuario un mejor confort durante su uso.	
5. CHALECO EN MALLA:			
Color	Malla azul turquí y bordes en amarillo limón reflectivo		42
Material	Fondo malla poliéster 100%, bordes en PVC		
Características	Bordes y ribetes del chaleco y borde en PVC color amarillo limón reflectivo de 1 pulgada, en la parte delantera derecha el logo de la institución termo sellado, en la parte frontal izquierda, 2 bandas reflectivas color amarillo limón de 2 pulgadas en la parte frontal y 2 franjas reflectivas de 2 pulgadas en la parte posterior del chaleco de lado a lado, separadas entre ellas 12 cm +- 1. En PVC reflectivo amarillo limón, en los espacios internos de las franjas y el borde inferior del chaleco las palabras: "Agente de Tránsito" de 7 cm +- 0.5. De alto en color gris reflectivo: igualmente en la parte posterior las franjas con iguales especificaciones y las palabras: "Agente", " N° Código precedido de la expresión para su identificación con otras secretarías de Tránsito y/o Movilidad del Departamento", " Transito" de 7cm +- 0.5 de alto, termo sellado en los espacios internos de las franjas. Dos pasadores en elástico crochet reforzado a cada lado del chaleco uniendo parte posterior y frontal. Y con borde en amarillo limón reflectivo de 1,5 cm +- 0.1. Con cierre delantero color negro. Dos pasadores de cinta fallan de 2.5 cm, en cada frente superior y atracados en sus extremos. Composición de la base, en % Poliéster Retro reflexión del material nuevo, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después de 100 ciclos de lavado tipo 2a, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión bajo la influencia de lluvia, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después de 5000 ciclos de abrasión a una presión de 9 kPa, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después.		
6. CHAQUETA			
Material	Tejido plano, composición 100% poliéster, peso 129.00 +- 5 g/m2		42
Color	Azul turquí		
Cuello	tipo tortuga pespuntado a 1/4 con cierre de nylon tono a tono poliéster #6 separable deslizador automático de 35 cm de largo para guardar la capucha		
Manga	Larga forrada con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho y puño resortado		
Delantero	Forrado, con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho, bolsillos, cierre de nylon poliéster #6 tono a tono, broches y bordados en la parte superior. En el delantero derecho lleva el número del agente, al lado izquierdo el logo de los agentes de tránsito.		
Espalda	Con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho logos en cinta reflectiva, broches plásticos tono a tono. Corte horizontal a la altura de la reflectiva inferior para facilitar la elaboración del bolsillo, esta		



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

	costura debe estar tapada con la reflectiva. Lo logos que lleva son en parte alta, la palabra "AGENTE DE TRANSITO" en medio de las dos líneas reflectivas el número del agente de tránsito para distinguirlo de los agentes de otras secretarías.	
Bolsillos	Con cierre y talega interna en universal, dos delanteros inferiores con tapa y broche y uno inferior posterior con tapa y broches plásticos.	
Cartera	Postiza de 6 cm de ancho para tapar el cierre, pegada al lado derecho con 4 broches, respuntada a 1/4 con cinta reflectiva gris de 5 cm de ancho que coincida con la reflectiva del delantero	
Costuras	Con hilo calibre 120 de 7 mm de ancho en fileteadora con puntada de seguridad.	
Doblado	Embonado con el forro, respuntado a 8 mm de ancho en maquina plana	
Adicional o Refuerzo	En delantero pegado con el forro y en la espalda sobrepuesto en el forro en la tela principal.	
Forro	en malla azul turquí	
Capucha	Forrada en malla, dobladillo de 1.5 cm de ancho emboando, con cordón y topes tono a tono, centro de capucha asentada a 1/4 y lados a 8 mm	
Reflectiva	Gris de 2" de ancho.	
Charreteras	En los hombros de 4 cm de ancho por 12 cm de largo, terminadas en punta con broche plástico pegadas de la manga hacia el cuello.	
Laterales	En la espalda con cierre de nylon PL6 de 20 cm de largo en la parte inferior.	
REQUISITO	Retro reflexión del material nuevo, en cd / lx m2 Min. 500 Retro reflexión después de 100 ciclos de lavado tipo 2A, en cd / lx m2 Min 100 Retro reflexión bajo la influencia de lluvia, en cd / lx m2 Min 100 Retro reflexión después de 5000 ciclos de abrasión a una presión de 9 kPa, en cd / lx m2 Min 100 Retro reflexión después de 7500 ciclos de flexión, en cd / lx m2 Min 100	
7. GORRA:		
Material	Tejido plano: composición 100% poliéster; peso 135,00 = 0 - 5 g/	63
Color	Azul Turquí.	
Características	Con visera rígida, interior abullonado en el frente, al lado izquierdo bordado a 6,3 cm +- 0.5 de diámetro el escudo de Colombia, bordes externos metalizados, al lado derecho bordado a 6,7 cm el logo de la Institución en color gris metalizado, en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "TRANSITO" de 2,8 cm +- 0.3 de alto y 13,5cm +- 0.5 de largo, en la visera a una distancia de 1,3 +- 0.3 cm. del borde un ribete bordado color gris metalizado, parte trasera ajuste de la gorra en velcro negro. Para Inspectores en el en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "INSPECTOR"	
8.IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA (TRES CUERPOS)		
Material	Tejido base: Poliéster de alta densidad recubierto con PVC o poliuretano Tipo de impermeabilización: Laminado o termo sellado de costuras para evitar filtraciones Resistencia: Alta resistencia a la abrasión, desgarros y uso intensivo Ventilación: Zonas con malla interna o válvulas de aireación para evitar acumulación de sudor	21
Color	Azul turquí con logo, nombre y código del agente; bandas reflectivas en muñecas y tobillos (3 cm, 1 500 candelas).	
	Longitud : Hasta media pierna (para proteger en posición de pie o sentado) Mangas: Con puños ajustables e internos con elástico para evitar filtración Bolsillos: Con solapas impermeables, preferiblemente con cierre Interior: Forro de malla para transpirabilidad y confort Empaque: Plegable en bolsa compacta para fácil transporte Refuerzos: En codos y hombros para evitar desgaste por fricción o exposición prolongada al sol Pantalón: con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo. Logos: parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho.	



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

9. CASCO		
Material	Calota rígida: fabricada en plástico ABS o policarbonato, diseñada para absorber y distribuir impactos frontal y lateral	
	Relleno interior de icopor compacto (EPS) de alta densidad, con un espesor aproximado de 2 cm, para amortiguar hasta un 85 % del impacto	
	Interior acolchado removible y transpirable que mejora comodidad y permite mantenimiento.	
	Visor en policarbonato anti astillable, ópticamente correcto, con resistencia a rayones y protección UV	
Color	Color: blanco.	
	Marcación reflectiva posterior: número de placa institucional en Arial reflectivo, 3,5 cm de alto y 1 cm de trazo, añadir inserciones reflectivas adicionales en laterales o visor para aumentar visibilidad nocturna o en condiciones de baja luz.	
Características	Cobertura total: debe cubrir completamente la cabeza, oídos y base del cuello, incluyendo mentón.	42
	Visión periférica: sin obstrucciones según los ensayos de la norma.	
	Sistema de retención seguro: correas con cierre tipo “doble D” o equivalente, firmemente sujetadas bajo la mandíbula, y verificadas en ensayo de retención dinámico.	
	Ensayos exigidos: absorción de impacto, penetración, rigidez, retención, transmitancia luminosa de visor y resistencia mecánica/periférica.	
	Etiqueta interior obligatoria: debe indicar talla, marca, país de origen, lote, fecha de fabricación y la norma NTC 4533-2017.	
	Visera y protector de mentón: deben estar presentes y funcionales, con broches rojos para asegurar sin desprendimiento.	
	Visión periférica	
	Extensión de la coraza	
	Ángulo de apertura del visor	
	Transmitancia Luminosa	
	Transmitancia Espectral	
	Valores permitidos para potencia de refractiva	
	Cociente relativo de atenuación visual	
	Ensayo absorción de impactos	
	Ensayo de protuberancias y fricción superficial	
	Ensayo de rigidez	
	Ensayo dinámico del sistema de retención	
	Ensayo de retención (desprendimiento)	
	Ensayo del Visor. Características mecánicas	
	Ensayo del Visor. Cualidades ópticas y resistencia a los rasguños	
	Ensayo de micro deslizamiento al barbuquejo	
	Ensayo para la resistencia a la abrasión del barbuquejo	
	Ensayo para sistemas de retención con mecanismos de liberación rápida	
Numeral de los requisitos de la NTC 4533 de 2017	3.1.23.43.13.23.13.3.43.13.3.73.13.3.83.13.3.64.3.2,4.3.34.4.1, 4.4.24.54.64.74.8.20024.8.3.24.94.104.11	
10.MEDIAS DE COMPRESION		
Material	Nylon (60–70 %) Proporciona elasticidad, resistencia y compresión efectiva.	
	Spandex/Elastano (10–20 %) Aumenta la capacidad de ajuste sin perder forma.	
	Algodón peinado (10–20 %) Mejora confort, absorción de humedad y suavidad.	
	Refuerzos de poliéster En zonas de talón y puntera para mayor durabilidad.	
Color	Negro o azul oscuro	42
Características	Compresión graduada 15–20 mmHg (moderada): Estimula la circulación venosa, previene fatiga y calambres por estar de pie muchas horas. Ideal para uso diario prolongado.	
	Altura hasta la rodilla: Protege pantorrilla y mejora retorno venoso sin incomodar bajo el pantalón.	
	Sin costuras en puntera Evita rozaduras o presión en los dedos durante caminatas largas.	



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

	Zona de compresión dirigida (pantorrilla y arco plantar) Estabilidad muscular y soporte adicional al caminar o estar de pie.	
	Diseño transpirable y termorregulador Controla el sudor y mantiene los pies frescos.	
11. CORBATA		
Características	Color azul lino turquí del mismo color del pantalón.	84
12. REATA Y CHAPUZA		
Características	Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	42
13. KIT COMPLETO DE INSIGNIAS METALICAS		
Características	(Placa Llevará el nombre, apellido y código del agente). Escudo de los agentes de tránsito Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y en el kit lo del nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial.	42
14. PARES DE PRESILLAS		
Características	Con bordado en color plata con el escudo de candelaria para IJS agentes de tránsito con una barra y para el subcomandante dos barras.	42
15. PITO		
Características	Pito de color negro y cadena en plata ACMÉ O FOX Puesto en el lado izquierdo abotonado de la presilla izquierda	42
16. ZAPATOS EN CHAROL		
Características	color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	42
17. PARES DE GUANTES		
Características	• Material En cuero con Membrana Impermeable • Color Negro • Caña larga, el largo va hasta cubrir totalmente la muñeca, el largo y el ancho de acuerdo con la talla • Elástico o cinta velcro a la altura de la muñeca para entallar, • Protectores en nudillo, falanges y palma refractivos de 0.05 mm en los dedos índice y corazón. • Lleva tira con velcro para ajustar la muñeca con hebilla metálica cuadrada para mejor ajuste	42

Las especificaciones aquí descritas serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, quien deberá garantizar que los elementos suministrados se ajustan a la presente ficha técnica. Cualquier incumplimiento técnico será causal de rechazo de los bienes entregados y se exigirá su reemplazo inmediato sin costo adicional para la entidad.

El oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS TELAS utilizadas en la confección de los uniformes objeto del presente proceso contractual. Esta Certificación deberá ser emitida por el fabricante del textil.

- La certificación debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- Composición detallada del material textil (porcentaje de fibras, tipo de tejido, gramaje).
 - Pruebas de resistencia mecánica (desgarro, tracción, abrasión).
 - Tratamientos especiales aplicados a la tela (anti fluido, protección UV, ignífugo, etc.).
 - Cumplimiento de normas técnicas aplicables (como NTC 1486, ISO 105, ASTM D5034, o equivalentes).

Este documento será evaluado como parte integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas. Su omisión o no conformidad podrá constituir causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse el suministro de bienes adicionales a los relacionados en el listado anterior, estos podrán ser solicitados conforme a las necesidades de la entidad y de acuerdo con el objeto contractual, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar, para que éste presente su oferta, la cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos que conllevarán para su ejecución, en el marco del contrato suscrito. En este sentido, el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados se encuentran ajustados, en ese sentido el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones adicionales que lo respalden



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

4.12. CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1-5 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas legales sobre el tema.

4.12.1. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de Seguro contenido en una póliza ; **ii)** Patrimonio autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

I) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA-
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la convocatoria.
- c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 90 días).
- d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
- e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos,



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Para la fase de celebración del contrato

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.

CALIDAD DE LOS BIENES. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

4.12.2. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

4.12.3. MULTAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al proponente de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El valor de la multa ingresará a la Tesorería municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

4.12.4. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al Municipio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

4.12.5. CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en las causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993, el Municipio, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, se procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

4.12.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.12.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

4.12.8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

4.12.9. VEEDURÍA

El desarrollo del contrato podrá ser seguido por las veedurías de la comunidad beneficiaria del servicio objeto de este. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva al objeto del presente contrato. El Municipio por ante el Departamento Administrativo Jurídico, deberá remitir al veedor, copia del presente contrato.

4.12.10. DOCUMENTOS

Son documentos del Contrato los siguientes: 1) El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. 2) Los estudios técnicos del proceso de selección. 3) La oferta presentada por el Proponente y los documentos que ella contiene. 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del Contrato. 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución.

4.12.11. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio es el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

4.12.12. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los gastos que se causen con motivo de la legalización, constitución de garantía y demás relacionados con el contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

4.12.13. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables al contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 y 1150 de 1993 y 2.007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que regulan la contratación estatal y las demás normas que la adicionen y complementen.

4.14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria, previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago cancelará el valor del presente proceso mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, el bien recibido del almacén y planilla de pagos de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral con constancia de pago. El Municipio de Candelaria efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar

Consideraciones Tributarias en la Oferta: Los oferentes, en la elaboración de su oferta económica, deberán considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan. A título enunciativo, se tendrán en cuenta las siguientes:

NOMBRE	TARIFA	HECHO GENERADOR	EXCLUSIÓN
Estampilla pro Hospital Departamental	1%	Contratos y ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación contraída con los mismos	
Estampilla pro Universidad del Pacífico	0,5%	Celebración de negocios jurídico, incluidos los contratos de obra pública, suministros de bienes, de concesión, prestación de servicios, prórrogas, adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Estampilla pro deporte	2,5%	Suscripción de contratos y convenios que realice la administración central	Contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

			refinanciamiento y el servicio de la deuda.
Estampilla Adulto Mayor	3%	Celebración de contratos	NA
Estampilla Justici a Familiar	2%	Contratos y adiciones a los mismos suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Candelaria.	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a 10 SMLMV
Estampilla pro cultura	0,5%	Todos los documentos por medio de los cuales se paguen contratos, renovaciones, adiciones, prorrogas, celebrados entre particulares y el Municipio de Candelaria. También todas las cuentas diferentes de sueldos y factores de remuneración laborales que se presente de parte de particulares con cargo al Tesoro municipal o descentralizado del orden municipal.	NA

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Tesorería Municipal

Nota: La retención en la fuente, se establecerá de acuerdo con las obligaciones y/o exenciones establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según el registro tributario del proveedor.

PARÁGRAFO I: EL PROVEEDOR deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos, los cuales son resultado del análisis del sector.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En cuanto a la última cuota, correspondiente al mes de diciembre de 2026 será tramitada por la supervisión dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre y su pago se realizará en la fecha que programe el Departamento Administrativo de Hacienda.

PARÁGRAFO III: EL PROVEEDOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

4.15. SUPERVISIÓN

El Municipio, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI, será responsable de ejercer la supervisión, el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato. Este departamento tendrá la función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones, alcances y normativas establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, sin que esta supervisión releve al proponente de su responsabilidad.

CAPÍTULO V
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o financieras.

RIESGO HUMANO: Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que provenga directamente de la actividad del personal del CONTRATISTA que entregan los elementos.

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS: Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión al suministro. Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

RIESGO DE CALIDAD: Cuando los insumos, materiales y/o prendas terminadas entregados por el contratista, no reúnan las condiciones de cantidad y calidad exigidas en los Pliegos.

El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por el riesgo tipificado, Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato, amparando la calidad ser servicio y de los bienes ofrecidos en tal sentido, hasta por el 20% del valor del contrato. Sin embargo, de superarse esta cuantía, el CONTRATISTA deberá responder con su patrimonio por todos los daños y perjuicios.

Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora.

RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configuren un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos serán asumidos por el Contratista.

RIESGOS EN LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES: La imposibilidad en la entrega oportuna de las dotaciones al personal Docente y Administrativo de las instituciones educativas oficiales, por cualquier causa serán asumidas Por el Contratista

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	ASIGNACIÓN
Estimación inadecuada de costos.	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista
Insuficiencia del personal para la ejecución del contrato.	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios.	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Contratista
Daños a terceros.	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

RIESGOS ECONOMICOS Y LEGALES	
Financiamiento del Contrato	Contratista
Creación o incremento de impuesto	Contratista
Modificaciones del contrato	Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no Perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario.

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
Este monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

NOTA: El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro del expediente del presente proceso, en el Departamento Administrativo Jurídico.